

**CUARTO BOLETÍN
RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD VIAL
PARA CICLISTAS**



GLOSARIO

Bicicleta: Vehículo no motorizado de dos (2) o más ruedas en línea, el cual se desplaza por el esfuerzo de su conductor accionando por medio de pedales.

- **Ciclista:** Conductor de bicicleta o triciclo.
- **Ciclovía:** Vía o sección de calzada destinada ocasionalmente para el tránsito de bicicletas, triciclos, patinetas, otros medios alternativos de transporte y peatones.
- **Ciclorruta:** Vía o sección de la calzada destinada al tránsito de bicicletas en forma exclusiva.
- **Marcas viales:** Señales escritas adheridas o grabadas en la vía o con elementos adyacentes a ella, para indicar, advertir o guiar el tránsito.
- **Señal de tránsito:** Dispositivo físico o marca especial, preventiva y reglamentaria e informativa, que indica la forma correcta como deben transitar los usuarios de las vías.
- **Triciclo:** Vehículo no motorizado de tres (3) ruedas, accionado con el esfuerzo del conductor por medio de pedales.

DOCUMENTACIÓN Y EQUIPO REQUERIDO

Dentro de los documentos más importantes que deben poseer los conductores de bicicletas se encuentran los papeles de identificación, carnet de afiliación a salud y tarjeta de propiedad de la bicicleta.



En cuanto al equipo requerido para una bicicleta, éste debe incluir el casco, el chaleco reflectivo, pito o una corneta y las bandas reflectivas.



HÁBITOS DEL BUEN CICLISTA

- ☑ Respetar los semáforos, las normas y señales de tránsito.



Utilizar siempre casco abrochado.



Utilizar chaleco o banda reflectiva.

Realizar periódicamente una revisión mecánica de la bicicleta: estado de frenos (desgaste de las zapatas, longitud de las guayas), llantas (presión), cambios, luces (baterías de los reflectores) y casco (averías).

Llevar dispositivos en la parte delantera que proyecten luz blanca y en la parte trasera, dispositivos que reflejten luz roja.



**Colegio
Abraham Lincoln**

Se recomienda que el ciclista tenga un timbre, pito o campanilla para anunciar su aproximación.

No llevar acompañante ni transportar objetos que disminuyan la visibilidad o que los incomoden en la conducción.



Únicamente se pueden transportar niños menores de seis años como pasajeros en las bicicletas y para ello deben utilizar una silla especial.



Al cruzar sobre los puentes peatonales, bajarse de la bicicleta y transitar a pie.



No quitar las manos del volante.

Mientras conduzca la bicicleta evite el uso de dispositivos de audio, ya que no permiten estar pendiente de lo que está pasando alrededor.

Avisar con suficiente antelación de las maniobras que va a realizar (utilizar los brazos para ello).



Darle prioridad a las personas con movilidad reducida.

SANCIONES PARA EL CICLISTA

De acuerdo con el Código Nacional de Tránsito Terrestre, será sancionado con multa equivalente a 4SMDLV el conductor de un vehículo no automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones (Artículo 131 Ley 769 de 2002):

- No transitar por la derecha en la vía.
- Impulsarse de otro vehículo en movimiento.
- Transportar personas o cosas que disminuyan su visibilidad e incomoden la conducción.
- Transitar por andenes y demás lugares destinados al tránsito de peatones.
- No respetar las señales de tránsito.
- Transitar sin los dispositivos luminosos requeridos.
- Transitar sin dispositivos que permitan la parada inmediata o con ellos, pero en estado defectuoso.
- Transitar por zonas prohibidas.
- Adelantar entre dos (2) vehículos automotores que estén en sus respectivos carriles.
- Conducir por la vía férrea o por zonas de protección y seguridad.
- Transitar por zonas restringidas o por vías de alta velocidad como autopistas y arterias, en este caso el vehículo automotor será inmovilizado.

Bibliografía:

Alcaldía Mayor de Bogotá, Secretaría de Movilidad. Cartilla Cultura vial y movilidad